

Ley Nº 5418 - Decreto Nº 2630
DECLÁRASE A LA CIUDAD DE FIAMBALÁ, DEPARTAMENTO TINOGASTA, COMO
CAPITAL DE LA CORDILLERA Y DEL TURISMO AVENTURA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase a la Ciudad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, como «Capital de la Cordillera y del Turismo Aventura», con el fin de realizar un reconocimiento por la permanente afluencia de turistas provinciales, nacionales e internacionales y fomentar el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:20:39

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa